

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

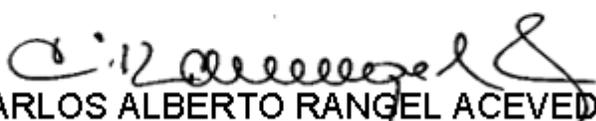
1. Allegue el avalúo catastral vigente del predio objeto de restitución. Nótese que el aportado data del mes de noviembre de 2020.

2. Acredítese en debida forma la existencia y representación actual de la entidad demandada.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez